

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.º de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas  
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### REAL ORDEN

Teniendo en cuenta que en los meses de Julio y Agosto no es posible llevar á cabo lo que sería difícil realizar en otros dos meses cualesquiera del año, esto es, la ardua labor que requiere una empresa tan importante y transcendental como la de reorganizar las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, toda vez que por razones higiénicas, sanitarias y de otros órdenes se paraliza ó disminuye la actividad de los hombres de ciencia ó de negocios;

Considerando que para encarnar en la nueva constitución de los Centros expresados la mayor parte de las reformas trascendentales contenidas en el Real decreto de 21 de Junio último debe hacerse un estudio muy detenido y un examen muy meditado de datos y antecedentes, datos que no se puede ni se debe prescindir, so pena de incurrir en errores ó omisiones por imprevisión ó injustificado apresuramiento:

Considerando, por último, que debe brillar en la reglamentación de las Cámaras el principio de unidad y de armonía, si de veras se quiere que resulten perfeccionados estos organismos, y que á esa unidad y armonía puede llegarse con más rapidez y con mayores garantías de acierto, mediante la celebración de una Asamblea general de las Cámaras de Comercio del Reino y de las españolas establecidas en el extranjero, en cuyas sesiones, previa discusión y por acuerdo, se adopten y propongan resoluciones uniformes respecto á los reglamentos de todos estos Centros y se complemen-ten las disposiciones legales últimamente dictadas sobre esta interesante materia;

De conformidad con las peticiones elevadas á este Ministerio en 12 del corriente por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se amplie hasta fines de Noviembre próximo el plazo fijado para que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación actualmente constituidas lleven á cabo su reorganización, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Junio último;
- 2.º Que se autorice la celebración en esta Corte, durante el próximo Octubre, de una Asamblea general de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino y de las españolas establecidas en el extranjero, para deliberar y proponer medios de perfeccionar su organización.

Dios guarde á V. S. muchos años:  
Madrid 26 de Julio de 1901.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del 30 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como ampliación á la Real orden de 23 del corriente (D. O. núm. 160) abriendo concurso para proveer plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la Asociación Benéfico-Escolar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Podrán aspirar á las citadas plazas los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército ó de la Armada y los del orden civil cuyos padres hayan prestado excepcionales servicios á la Patria.

2.º Los huérfanos dirigirán sus instancias á la Sección de Instrucción y Reclutamiento del Ministerio de la Guerra, al de Marina ó al de Instrucción pública, según sea su fuero, acompañadas de los documentos expresados en la mencionada Real orden (párrafo sexto), á los que deberán añadirse la copia del último Real despacho del padre y la certificación de buena conducta del interesado.

3.º El 25 de Agosto próximo, úl-

timo día del plazo marcado para la admisión de instancias, se remitirán por los respectivos Ministerios todas las presentadas al Presidente de la Asociación, para que por la Junta directiva de la misma se eleve á cada Ministerio la propuesta correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1901.—Weyler.—Señor....

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2517  
Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Bahabon de Esqueva, Esteban Gutierrez Gutierrez y Francisco Gomez Garcia; el primero de 24 años, estatura regular, lleva traje lanilla negra, boina con visera, camisa blanca planchada y alpargatas; el segundo de 19 años, estatura regular, lleva traje lanilla, camisa oscura de franela, boina y alpargatas azules.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 1.º de Agosto de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2518  
Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 7 del actual empezará la comprobación y contrastación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Gandesa, efectuándose en dicha ciudad en el expresado día, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 4.º de Agosto de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2519  
MINAS

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia; Hago saber: Que D. José Borrás Renard, vecino de Poboleda, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «La Esperanza», sitas en el término municipal de Torroja, partida conocida por «Las Solanas» ó «Els Closos» y en tierras de Agustín Peira, José Aragónés Extremos y Herederos de Ramón Casas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una calicata ó excavación sita en la dicha propiedad de Agustín Peira, desde la cual y en dirección Este se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta á 600 al Sud la 2.ª; desde ésta á 200 al Oeste la 3.ª; desde ésta á 600 al Norte la 4.ª y desde ésta á 100 al Este se hallará el punto de partida, quedando así cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 4.º de Agosto de 1901.—Francisco Melero.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

###### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Artes e Industrias de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina

el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 23 de Julio.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2520

### AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

#### Edicto

Don Antonio Ferré Romeu, Agente recaudador por la vía de apremio de Hacienda pública de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra varios deudores por contribución cívica y urbana correspondiente al año 1900, se ha dictado en esta fecha, la siguiente

#### PROVIDENCIA

Resultando de ignorado paradero ciertos de los contribuyentes relacionados en este expediente, á quienes se les ha designado fincas para el embargo con arreglo á lo dispuesto en la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíqueseles el apremio de segundo grado decretado contra los mismos por medio de edictos que se publicarán y fijarán en el Boletín oficial y Casas Consistoriales de esta ciudad, previniéndoles que si con arreglo á lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, no se presentan dentro el plazo de tres días á satisfacer sus respectivos descubiertos, ó en su defecto á recibir el duplicado de la cédula de notificación, seguirá adelante la ejecución hasta el remate de tales fincas embargadas, dándoseles por notificados en todas sus partes y sin derecho á reclamación alguna contra lo actuado. Requiérase al propio tiempo á los deudores, tanto de ignorado paradero como á los que han sido notificados personalmente, para que presenten los títulos de propiedades de las fincas objeto de embargo, bajo apercibimiento de sancionarlos á su costa si no lo verifican.

#### Relación de deudores

Núm. de orden	Nombres de los deudores	Débitos Ptas. Cr.
---------------------	-------------------------	----------------------

65	Pedro Babot Solé.	18'15
89	Francisco Balcells Boada.	4'50
168	Juan María Brú.	18'15
189	Angela Calbó Martí.	3'80
220	Joaquín de Castellarnau	25'65
348	Juan Ferré Canals.	36'10
355	José Figueras Tutusaus.	4'75
384	Antonia Gabriel Iberno.	13'65
423	Josefa Gibert Babás.	3'80
428	Juan Gil Recasens.	7'39
460	Pablo Grau Gabriel.	6'25
507	Eusebio Jordá Espinach.	4'75
546	Pablo Magarolas Lladó.	56'25
578	Francisco Marsal Peig.	1'85
645	José Mensa.	2'75

689	Plácido María Montoliu.	102'96
703	Avelino Morera Gilavert.	1'20
796	Antonio Piñol Bové.	16'65
889	Jaime Rius Sardá.	10'08
948	Nicolás Salas Gabriel.	34'10
952	Francisco Salas Montserrat.	18'15
956	Pablo Salas Comdor (menores).	16'51
1007	Sebastián Serrahima Ricomá.	16'77
1127	Pablo Vidal Gil.	18'66
1130	Vinda de Juan Vidal.	45'90
1151	Pablo Virgili Malet.	4'45
1158	Juan Ximenis Solé.	2'70
1171	Jaime Icart Palayas.	3'25
1181	José Inglés Boada.	18'15
1371	Sebastián Alberich Quer.	7'75
1413	Pedro Fortuny Argilaga.	31'60
1437	José Mercadé Pallarés.	3'10
1438	José Mir Rovira.	2'00
1454	Antonio Ribalt Rafols.	4'85
1062	José Tomás Faboreu.	10'92

#### Urbana

12	Pablo Virgili Malet.	100'17
63	Francisco Balcells Boada.	29'55
160	Pedro Mestres Cabré.	27'10
1645	Ramón Bosarull.	95'50
1562	El mismo.	19'10
180	Isidro Cabré Castellví.	3'90
187	Juan Sordé Inglés.	49'59
295	Antonio Sans Domenech.	120'86
332	Cecilia Tomás Secall.	52'65
339	Herederos de María Mercedes Peig.	7'73
355	José Salvio Fábregas.	22'86
366	El mismo.	43'95
381	Pablo Magarolas Lladó.	10'00
402	Ignacio Virgili.	20'01
437	Plácido Forquet.	3'90
530	Teresa Pijoan Redón.	18'30
562	José Solé.	3'90
573	Pablo Magarolas.	4'52
608	José Icart.	1'60
705	Luis Barrera.	1'95
767	José Salvio Fábregas.	1'95
858	Joaquín Serrahima.	3'60
862	Francisco Marsal.	1'80
1258	Eduardo Berga Bartrolí.	1'40
1274	Flora Domingo Durán.	37'50
1296	Gabriel Andreu Serra.	55'35
1307	El mismo.	32'55
1329	Tomas María Fábregas.	53'45
1331	José Salvio Fábregas.	137'45
1359	Francisco Cartañá Sapeiras.	1'65
1360	Rosa Atmellé Tuset.	3'20
1444	Pedro Nogués Soler.	14'00
1541	Antonio Gendrán.	14'50
1571	Gabriel Andreu Serra.	61'09
1671	Viuda de Juan Vidal.	35'22
1743	Joaquín Magarolas.	51'93
1852	Gabriel Andreu Serra.	15'42
1854	El mismo.	18'87
1952	Gabriel Andreu Serra.	81'63
2053	Antonio Gendrán.	14'11
2055	José Grau Fortuny.	45'46
2105	Jaime Mateu Font.	106'75
2210	Herederos de José Montagud.	1'75
2249	Teresa Martí Altés.	13'50
2252	Mariano Más.	6'90
2271	Antonio Salas Ferré.	30'55
2281	Antonio Ximenis.	64'75
2310	Rosa Juval Brió.	22'44
2334	Herederos de Jaime Rius.	48'49
2355	Teresa Alegret Alasá.	45'30
2436	Juan Ferrer Canals.	62'96
2549	Herederos de Francisco Llorach.	83'83
2574	Maria Solé Recasens.	4'70
2634	Antonio Elias.	4'50
2643	Salvador Cabestany.	49'67
2644	Desiderio Mateu.	26'80
2652	Roque Gil Palau.	1'60
2712	José Ramón Martí.	1'45
2712	Ramón Martí Cavallé.	2'50

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados si quieren evitar que siga adelante la ejecución y para que surta los efectos de notificación en forma.

Tarragona 29 de Julio de 1901.—Antonio Ferré.

Núm. 2521

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Corbera

El día 11 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados, la segunda subasta de las obras varias para la construcción de las Escuelas de ambos性es de esta villa indicadas en el plano y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial, señalando como tipo de subasta la suma de 3.531'14 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sujetándose para hacer proposiciones al modelo puesto á continuación.

Corbera 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pedro Piñol.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se compromete á verificar las obras varias para la construcción de las Escuelas de ambos性es indicadas en el plano formado por el Sr. Arquitecto provincial, por la cantidad de.... pesetas (en letra,) sujetándose al pliego de condiciones inserto en el expediente.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2522

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Tivisa

Terminado el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Tivisa 30 de Julio de 1901.—El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 2523

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Prades

Confeccionado el reparto de consumos gremiales, sobre líquidos, el qual estará de manifiesto por espacio de ocho días, báriles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado y producir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Prades 30 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pedro Mustg.

cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Villalba 28 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2526

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Vendrell

Habiéndose extraviado á un vecino de esta villa un perro cuyas señas van á los Sres. Alcaldes que en el caso de ser habido se sirvan ponerlo á disposición de esta Alcaldía, debiendo manifestar que el dueño de dicho perro abonará los gastos que se occasionen.

Vendrell 30 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Antich.

Señas del perro: Edad, 9 meses, color rubio sin manchas, orejas un poco gachas, cola larga, casta galgo-conejero.

Núm. 2527

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Calafell

El presupuesto adicional de este distrito se halla formado y refundido con el ordinario del año actual, anunciándose al público por quince días para su examen y se produzcan las reclamaciones ú observaciones que se deseen.

Calafell 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 2528

Asimismo se hallan de manifiesto por quince días las cuentas municipales rendidas por los cuentadantes del año 1900, á los propios efectos del anuncio anterior.

Calafell 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 2529

Confeccionado el reparto de consumos gremiales, sobre líquidos, el qual estará de manifiesto por espacio de ocho días, báriles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado y producir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Prades 30 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pedro Mustg.

Núm. 2530

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia del día de hoy, dictada en mérito de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidades, y en solicitud de otros extremos, presentada por el Procurador D. Juan Gaudí á nombre de los hermanos D. Francisco y don Ramón Ribas Martí, del Comercio, vecinos de esta ciudad, contra Juan Bergadá Baldrich y Carmen Recasens Fleix, de ignorado paradero, y contra Olegario Recasens Fleix, de domicilio desconocido, á la vez que se les confiere á estos tres últimos trámite de dicha demanda, se les emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; con la preverención, si dejan de efectuarlo, de que les parará el perjuicio